

DECRETO № 1043

TEMUCO, 0 4 ABR 2022

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de

1979, sobre Rentas Municipales

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto

2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.-La Ordenanza Municipal 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Agrupación de Emprendedores Brotes del Canelo, se encuentra realizando actividad denominada "Asado del Cordero y El Chivo" en Parque Estadio German Becker, y que, dentro de la misma, se instalarán 6 cocinerías habilitadas para desarrollar dicha actividad.

2.- Que, La Dirección de Desarrollo Comunitario se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias y sanitarias correspondientes.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 6 cocinerías, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en actividad denominada; "Asado del Cordero y El Chivo" en Parque Estadio German Becker, los días 01, 02 y 03 de abril de 2022:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	BROOK	OPAZO	FABIOLA		COCINERÍA	SIN MOROSIDAD
2	SOTOMAYOR	ZAPATA	ELIZABETH		COCINERÍA	SIN MOROSIDAD
3	OJEDA	CONTRERAS	SERGIO		COCINERÍA	SIN MOROSIDAD
4	FILUMIL	ÑANCUCHEO	JOSE		COCINERÍA	SIN MOROSIDAD
5	VALLEJOS	ROJAS	FELIX		COCINERÍA	SIN MOROSIDAD
6	SOTO	DUQUE	YUSARE		COCINERÍA	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas, deberán pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Nº 3, Art 13 de la Ordenanza Municipal y 0.0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

DZ(S)/RPM/mmr ISTRIBÜCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Udel
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABU